



Lanús, 30 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.755

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de la Municipalidades -; la Ordenanza N° 13.021/2020; los Decretos de Necesidad y Urgencia DEENU-2020-260-APN-PTE y DEENU- 2020-297-APN-PTE, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS); el Convenio de “Casa de Abrigo”, suscripto el día 28 de diciembre del año 2020, con el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires; la RESO-2021-1401-GDEBA-MDCGP del día 20 de julio del año 2021; los Decretos Municipales Nros. 0852/20, 0192/21, 1.746/21 y 2.693/21; los Expedientes Nros. S-92.550/2021; EYFCL-000001-2021 y EYFCL-000053-2021; y

CONSIDERANDO

Que, por la Ordenanza Municipal N° 13.021, sancionada en fecha 18 de marzo del año 2020 y promulgada por el Decreto N° 0852/20 de la misma fecha, se ha declarado la Emergencia Administrativa, Sanitaria y Económica Financiera en el ámbito de nuestro Municipio;

Que, por el Decreto de Necesidad y Urgencia DEENU-2020-260-APN-PTE, del 12 de marzo de 2020, se extendió la “Emergencia Pública en Materia Sanitaria” establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de un año, en virtud de la pandemia de COVID-19, declarada con fecha 11 de marzo del año 2020, por la Organización Mundial de la Salud (OMS);

Que, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia DEENU-2021-167-APN-PTE, suscripto con fecha 11 de marzo del año 2021, se prorrogó la Emergencia Sanitaria hasta el día 31 de diciembre del año 2021;

Que, a través de los Decretos N° 0192/2021, N° 1.746/2021 y N° 2.693/2021, se autorizó a abonar los contratos celebrados con las personas afectadas al Programa Casa de Abrigo, para el período comprendido desde el mes de enero hasta el mes de diciembre del año 2021, inclusive;

Que, por la RESO-2021-1401-GDEBA-MDCGP, el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad Provincial, aprobó el incremento del valor prestacional del Programa Casa de Abrigo, dependiente de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos, del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir del mes de mayo del año 2021, en

la forma detalla en su Anexo I;

Que, como consecuencia de ello, se hace necesario reajustar las diferencias incrementales sobre los precios de obra, en virtud de los mayores fondos de financiamiento provincial, en lo que excede de los montos establecidos por los Decretos N° 0192/21, 1.746/21, y 2.693/21, sobre las cuotas mensuales acordadas, para todos los contratistas y en la forma detallada en el Anexo I, que integra y forma parte integrante del presente, a partir del mes de mayo del corriente año;

Que, los fondos respectivos fueron ingresados en las cuentas municipales con fecha 09 de agosto del año 2021, según surge de las constancias obrantes en el expediente administrativo EX-2021-11034341-GDEBA-OPNYAMDCGP;

Que, la erogación pertinente deberá imputarse a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Social) - Categoría Programática 90.09 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.2., del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen, en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a abonar adicionalmente, la suma total de PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 317.485,00), respecto de las autorizaciones de pago otorgadas a través de los Decretos Nros. 0192/21, 1.746/21 y 2.693/21, a las personas y según la distribución indicada en el Anexo I, que integra y forma parte del presente, en función de los contratos de obra oportunamente suscriptos, en el marco del Programa Casa de Abrigo, para el período comprendido desde el mes de mayo hasta el mes de diciembre - inclusive -, del año 2021;

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de las personas, por los montos y períodos detallados en el Anexo I del presente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Social) - Categoría Programática 90.09 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.2., del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: Se considerará aceptada por el contratista la rectificación dispuesta en cada caso particular, si a los cinco (5) días hábiles de notificado el presente, no hubiere manifestado expresa y fehaciente oposición, o presentare la correspondiente factura para el cobro,



De cualquiera de las cuotas mensuales, o sus incrementos, indicados en el artículo precedente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; notifíquese a los contratistas; y archívese.

Cdra. Noelia Vanina Quindimil
Secretaria de Desarrollo Social

Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal

ANEXO I

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	CUIT	INCREMENTO MENSUAL	PERIODO	INCREMENTO TOTAL
1	CARRIZO SOFIA FLORENCIA	27-35762980-8	\$9,071.00	MAYO A DICIEMBRE	\$72,568.00
2	DE LA IGLEIA VIVIANA ROMINA	23-29846008-4	\$9,071.00	MAYO A DICIEMBRE	\$72,568.00
3	MAYORAZ LORENA VANESA	27-26753724-6	\$9,071.00	MAYO A DICIEMBRE	\$72,568.00
4	SEMPE ANA ROCIO	27-43198794-0	\$9,071.00	JUNIO A DICIEMBRE	\$63,497.00
5	VAZQUEZ STELLA MARIS	27-44966793-5	\$9,071.00	SEPTIEMBRE A DICIEMBRE	\$36,284.00
MONTO TOTAL			\$45,355.00		\$317,485.00

Cdra. Noelia Vanina Quindimil
Secretaria de Desarrollo Social

Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal